JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso Verbal sumario del TERMINAL DE TRASPORTES DE NEIVA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ, Radicado 2021-01099-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda verbal sumaria, presentada por el **TERMINAL DE TRASPORTES DE NEIVA**, representada legalmente por Rahda Hermosa Camacho o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No indico el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., como tampoco indico el número de identificación y domicilio del demandado CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ.
2. No se anexo la prueba de la existencia y representación de las partes.
3. No se evidencia que simultáneamente con la demanda se envió copia de la misma y sus anexos, artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. No se discriminó cada concepto por el cual se pretende una suma de dinero en atención al artículo 206 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el **TERMINAL DE TRASPORTES DE NEIVA**, representada legalmente por Rahda Hermosa Camacho o quien haga sus veces, a

través de apoderado judicial, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al señor **CARLOS EDUARDO REINGIFO SALAMANCA**, para actuar como apoderado demandante, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFIQUESE

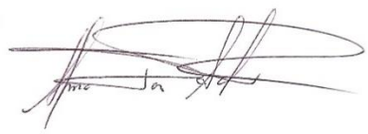

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.